



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5842

Esta ley se sancionó y promulgó el día 5 de octubre de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.330, del 12 de octubre de 1981.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 6 dictada por la municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán con fecha 10 de junio de 1981 mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo de esa comuna para gestionar el acuerdo de un préstamo ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, con destino a la pavimentación de calles de esa ciudad y cuyo texto se transcribe a continuación:

“San Ramón de la Nueva Orán, 10 de junio de 1981 – ORDENANZA N° 6/81 – VISTO: La Directiva N° 007 de la Secretaría de Estado de Municipalidades relacionada con el ofrecimiento de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro para el otorgamiento de crédito con destino a obras de infraestructura; y CONSIDERANDO: Que existe un proyecto de pavimentación de 11 cuadras cuya ejecución de acuerdo a lo informado por Secretaría de Hacienda estaría supeditada a la consecución de una fuente de financiamiento; Por ello, de acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto N° 399/77 y Ley 1.349 de Organización y Funcionamiento de Municipalidades, El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales ORDENA: Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar el acuerdo de un préstamo de \$ 450.000.000 ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con destino a la financiación de la pavimentación de 11 cuadras y a contraer las obligaciones emergentes del mismo. Art. 2°.- Disponer la pavimentación por el sistema de licitación pública de 11 cuadras en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán en el radio que comprende las calles: San Martín desde López y Planes a Arenales; Alberdi desde Arenales a Pueyrredón; Pueyrredón desde Alberdi a República de Bolivia. Art. 3°.- De conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 69 (Código Tributario Municipal) artículo 117, dispónese la ejecución de la obra con cargo a frentistas y por el sistema de contribución de mejoras. Art. 4°.- Para garantizar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se formalizará la operación por el crédito a que se refiere el artículo primero, aféctase la Coparticipación de Impuestos nacionales y provinciales que corresponde a la Municipalidad. Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo deberá prever en los futuros presupuestos, los créditos necesarios para atender los servicios de amortización y/o intereses del préstamo hasta su total cancelación. Art. 6°.- Déjase expresamente establecido que el monto del crédito no supera el tercio de las rentas generales ya que el pago se formalizará en tres años con uno adicional. Art. 7°.- Elévese para aprobación del Superior Gobierno de la Provincia. Art. 8°.- Pase a Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras y S. Públicos para su conocimiento y efectos. Art. 9°.- Comuníquese, insértese y archívese. Fdo. Agustín Manuel Porcelo, Intendente Municipal, Municipalidad de Orán.- Sergio O. Díaz, Dr. en Ciencias Veterinarias, Director Departamento Higiene y Bromatología a/c. Secretaría Gobierno.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Alvarado